

Miércoles, 2 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de Premios en materia de III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de julio de 2025. Inauguración nueva pista de padel por procedimiento de urgencia.

BDNS (Identif): 843131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843131>

A la vista de la gran afluencia de vecinos que tienen interés por el Padel, habiendo una Escuela de Padel en nuestra localidad con gran variedad de participantes, ha sido necesario la construcción de una nueva pista de padel, para poder dar servicio a todos/as los/as vecinos/as que llevan a cabo este deporte.

Como cada año se va a proceder a llevar a cabo un Torneo de Padel, como una de las Actividades Deportivas del Periodo Estival, este año será el III TORNEO DE PADEL DE ALCUÉSCAR que en este caso va a coincidir con la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel.

A la vista que nos encontramos ante una situación en la que no se ha podido tramitar con más tiempo de antelación la Convocatoria del III TORNEO DE PÁDEL DE ALCUÉSCAR, debido a que no se sabía que fines de semana se podría llevar a cabo porque se encuentran disputándose en todos los pueblos de alrededor los Torneos de 24 h, una vez que se ha sondeado a los posibles participantes hemos tenido la opción de poderlos celebrar en los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025, se llevará a cabo la convocatoria mediante un procedimiento de urgencia motivado por lo expuesto anteriormente.

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios del III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025 con motivo de la Temporada Estival y de la Inauguración de la Nueva pista de padel se regirán por lo



Miércoles, 2 de julio de 2025

establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP n.º 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes del III Torneo de Pádel de Alcuéscar con motivo de la Temporada Estival y con motivo de la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 300,00 euros (200 euros en metálico y Dotación de Material Deportivo (valorado en 100 €), del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

- PRIMER PREMIO: 200,00 euros.
- SEGUNDO PREMIO: Dotación de Material Deportivo.

Los premios podrían verse reducidos, si el número de inscripciones fuera muy reducido y se llevara a cabo una ligilla.



Miércoles, 2 de julio de 2025

TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:



Miércoles, 2 de julio de 2025

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto



Miércoles, 2 de julio de 2025

de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
- 2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
- 3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
- 4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- 5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las actividades deportivas con motivo la temporada estival y de la Inauguración de la Nueva Pista de Padel, como es el III Torneo de Pádel Alcuéscar, fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos/as de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TORNEO DE PADEL están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad de sexo, haciendo partícipes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Padel, como:
 - El deporte es clave para su desarrollo.
 - Aumenta la fuerza muscular y coordinación.
 - Previene la obesidad y el sedentarismo.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Mejora también el equilibrio con cada desplazamiento en la pista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Los partidos se jugarán en la Nueva Pista salvo que sea insuficiente por el número de parejas participantes, en cuyo caso, se haría uso de la otra pista disponible.
- Los partidos se jugarán a dos sets y supertie.
- Se ruega la asistencia a la hora fijada de los partidos con una antelación de entre 5 y 10 minutos aproximadamente.
- La organización proporcionará bolas y agua en todos los partidos que se celebren.
- En función del número de parejas inscritas, se optará por distintos tipos de cuadro:
- Número de parejas mayor a 8, se hará un único cuadro.
- Número de parejas menor o igual a 8, se hará un cuadro principal y un cuadro de consolación.

No obstante, si hubiera pocas parejas inscritas, se haría estilo "liquilla".

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.



Miércoles, 2 de julio de 2025

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las inscripciones se harán dirigidas al Alcalde, con las condiciones y requisitos que ellos establezcan en la Convocatoria de participación.

La inscripción en el Torneo implica la aceptación de la Convocatoria y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el Torneo si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Torneo de Padel.

SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el Torneo y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los/as participantes.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Declaración acreditativa de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.

- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

NOVENO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los dos primeros premios se entregaran a las Dos Primeras Parejas clasificadas.

DÉCIMO PRIMERO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto



Miércoles, 2 de julio de 2025

íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente Torneo, los/as participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la organización. Las personas que deseen inscribirse en el Torneo, podrán hacerlo en el C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA a través del correo:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com

o llamando al siguiente número de teléfono: 927 78 09 51.

DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza



Miércoles, 2 de julio de 2025

General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 30 de junio de 2025
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

